

Un derecho moderno para un comercio globalizado

Congreso en celebración del 40 período de sesiones anual de la CNUDMI

Viena, 9 a 12 de julio de 2007

Necesidades de entrenamiento para jueces y árbitros

Rosa María Maggi Ducommun.
Ministro Corte de Apelaciones de Santiago Chile

Con ocasión del Congreso denominado “Un nuevo Derecho para el Comercio Global”, organizado por Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, CNUDMI, en el Centro Internacional de Viena, he tenido el honor de ser invitada a exponer algunas ideas acerca de la necesidad de entrenamiento de jueces y árbitros, tema que abordaré desde la perspectiva del derecho mercantil, que hoy nos convoca, cuyas particulares características hacen necesaria una formación jurídica exigente, conocimientos especializados y una constante actualización que requiere educación o entrenamiento continuos.

No obstante, gran parte de las consideraciones que aquí se expondrá son también aplicables a jueces o árbitros encargados de resolver otra clase de conflictos, en cuanto deben cumplir tareas similares y proporcionar soluciones a los casos sometidos a su decisión.

El progresivo avance de la tecnología, unido a la liberalización e internacionalización de las economías, ha traído consigo grandes cambios en las condiciones de circulación del dinero y en el intercambio de bienes y servicios, dando origen a nuevas formas de contratación que muchas veces exceden el marco de la legislación propia de cada país e incorporan nuevos usos y costumbres, o figuras propias del derecho extranjero. Surge, entonces, un escenario cada vez más complejo que hace indispensable que todos aquellos que deban intervenir en la resolución de los conflictos que puedan suscitarse estén debidamente capacitados para adoptar una decisión que, además de conveniente y oportuna, se ajuste a las normas aplicables al caso concreto.

Estas mismas condiciones han provocado una marcada preferencia a recurrir al uso del arbitraje - con mayor fuerza aún en materias de derecho mercantil-, sin perjuicio de la coexistencia de otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos tales como la mediación, en que no hay un juez que adopte una decisión obligatoria para las partes, sino son éstas las que logran una solución al conflicto que las afecta, con la intervención de un tercero que procura orientarlas o auxiliarlas en la consecución de esa finalidad.

Las nuevas exigencias que impone la realidad actual hacen cada vez más necesaria la especialización y entrenamiento de jueces y árbitros, quienes deberán estar capacitados para afrontar estos desaffos. De igual manera, la existencia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC) requiere también conocimientos especializados y el adiestramiento en técnicas y destrezas particulares

La capacitación y entrenamiento de jueces y árbitros debe estar, entonces, orientada a satisfacer las necesidades de la sociedad, para cuyo efecto deberá entregarles las herramientas necesarias para cumplir eficaz y eficientemente la delicada labor de juzgar a sus semejantes y decidir si su conducta se ha ajustado a derecho.

Diseño de un programa de entrenamiento.

En términos generales, a la hora de proyectar un programa de entrenamiento de jueces se tiende a pensar que éstos deben ser instruidos acerca de las instituciones del derecho, las normas sustantivas y las reglas procesales a objeto que el cabal conocimiento de las mismas pueda facilitarles la tramitación y resolución de los casos que deben fallar. Ello es así porque comúnmente se concibe al juez como un experto en derecho, con gran conocimiento de leyes y reglamentos, de forma tal que una buena preparación jurídica unida al adiestramiento de las formas a que está sujeto cada procedimiento, lo habilitaría suficientemente para administrar justicia.

Sin embargo, el manejo de esta información no es bastante para el fin que se pretende, porque la formación de jueces debe dirigirse, además, a incentivar o estimular la adecuada apreciación de los hechos, el buen entendimiento de las normas o principios que deben ser aplicados al caso concreto y la apropiada comprensión de la realidad existente en el lugar y en el momento histórico en que tales hechos han acaecido, único modo que capacitará eficazmente al juzgador para discernir acerca de las conductas que debe calificar.

En general, particularmente en Latinoamérica, las escuelas de derecho son formadoras de abogados y no de jueces. En ellas se privilegia la teoría sobre la práctica y la ley escrita por sobre otras fuentes del derecho. Es así que nuestras universidades proporcionan adecuada preparación a los abogados y los habilita para el ejercicio profesional, entregándoles también conocimientos generales que contribuyen a su formación cultural. Contrariamente a lo que pudiera pensarse, esta educación no habilita a nuestros abogados para desempeñarse eficientemente como jueces.

En efecto, la tarea de ser juez o árbitro encargado de la resolución de un conflicto supone conocimientos y destrezas que no siempre se enseñan en las escuelas de derecho, tales como aquellas que se relacionan con la manera de construir las sentencias o de cumplir las diligencias procesales que la ley prevé en cada procedimiento. De igual manera, los jueces requieren una visión distinta de la que normalmente se entrega en la cátedra, donde el estudio del derecho se realiza a partir del análisis de la norma más que sobre la base de un caso concreto, porque la persona encargada de resolver debe efectuar el proceso inverso, desde que a partir de un caso determinado necesita encontrar las normas que resulten aplicables.

En otro orden de consideraciones, por su delicada misión, se espera que una persona encargada de juzgar observe una conducta digna, libre de vicios que puedan hacerla vulnerable y, en lo posible, no vinculada a intereses económicos que puedan poner en riesgo su independencia e imparcialidad, lo que hace imprescindible una capacitación ética.

Lo expuesto nos conduce inequívocamente a la necesidad de establecer una escuela judicial.

Escuelas de formación y perfeccionamiento.

Una escuela judicial puede estar a cargo de instituciones estatales, universidades, institutos profesionales u otras entidades autónomas, o puede también organizarse dentro de la propia judicatura o ser supervisada por autoridades judiciales.

Por su parte, las asociaciones de abogados, cámaras de comercio o instituciones fiscalizadoras o de control, suelen crear entidades destinadas a formar profesionales habilitados para ejercer funciones de árbitros y mediadores, o contribuir a su financiamiento. Pueden igualmente organizarse centros de asesoría, seguimiento y evaluación de mediadores que contribuyan a la eficiencia de su labor.

Paralelamente a estas escuelas, o a falta de ellas, pueden idearse programas de postgrado o de cooperación entre distintos estamentos que hagan posible que estos profesionales puedan desempeñar su tarea de manera competente, como es necesario para que la comunidad obtenga decisiones justas, informadas y oportunas.

Programas de capacitación y perfeccionamiento.

Estos programas deben estar orientados a conseguir que el juez o árbitro encargado de resolver una contienda arribe a una decisión justa y acertada. Para ello será necesario que conozca suficientemente las normas aplicables, comprenda su verdadero sentido y alcance para armonizarlas con los principios de justicia y equidad que las inspiran, única forma en que podrá aplicarlas con acierto al caso concreto, cuya evidencia fáctica habrá previamente determinado mediante la adecuada apreciación de la prueba que le hayan ofrecido las partes.

Es posible concebir programas destinados a la formación o capacitación de jueces o árbitros, o bien, a perfeccionar al personal ya en funciones. El primer programa está orientado a obtener que aquellos profesionales que manifiesten interés en asumir estas labores cumpla determinadas exigencias académicas como requisito previo para ingresar al sistema. El segundo programa busca una educación permanente para aquellas personas que están ya ejerciendo la tarea de juzgar, a fin de proporcionarles información de interés para el desarrollo de su labor y actualizar sus conocimientos.

La exigencia de una capacitación previa, además de proporcionar a los aspirantes al cargo una formación adecuada para su desempeño, permitirá cumplir un objetivo fundamental, cual es que el proceso de selección se lleve a efecto sobre la base de criterios objetivos, como la evaluación de sus conocimientos y tareas encomendadas, evitando toda posibilidad de discriminación o de influencias que hagan peligrar la independencia de los jueces.

El programa de entrenamiento permanente obedece, en cambio, a la constante necesidad de jueces y árbitros, de perfeccionar sus conocimientos para el mejor cumplimiento de la tarea de juzgar.

Sin perjuicio de constituir la educación y entrenamiento continuos factores que contribuyen eficazmente a preservar la independencia e imparcialidad de los jueces, en ambos programas será siempre necesario reforzar la formación ética y su idoneidad moral.

Perfil y cualidades del juzgador.

Si bien la formación ética es adquirida normalmente en la infancia, al interior de la familia o de los establecimientos de educación primaria o básica, resulta indispensable que los programas de capacitación y perfeccionamiento aborden con claridad los problemas éticos que puedan enfrentar los jueces, dándoles a conocer los riesgos que derivan de las conductas negligentes, del incumplimiento de sus obligaciones, de la falta de fortaleza para resistir presiones o posibles influencias vinculadas a intereses políticos o económicos.

Un buen método pedagógico consiste en representar determinadas situaciones que lleven envuelto un conflicto ético e interrogar a los postulantes a la judicatura acerca de la manera en que las podrían enfrentar. De ese modo, junto con recordarles su deber ético, se les anticipa el problema que tal vez hasta entonces no hayan comprendido en su toda magnitud, poniéndolos a salvo de actuaciones intempestivas de terceros inescrupulosos que pudieren, eventualmente, sorprenderlos. Es interesante comprobar que, en ocasiones, incluso la excesiva buena fe de un postulante o su confianza en la rectitud de sus semejantes puede conducirlo a adoptar una decisión equivocada o inducirlo a infringir la imparcialidad e independencia que debe observar en todas sus decisiones.

Un código de ética que consigne de manera explícita los deberes y obligaciones de jueces o árbitros puede contribuir a que éstos tengan mayor conciencia acerca de la forma en que deben desempeñar su labor, permitiendo al mismo tiempo que los ciudadanos puedan exigir que su conducta se adecue a reglas uniformes.

Metodología en programas de formación.

La educación basada en el estudio de casos reales o imaginarios constituye un método excelente para cumplir los objetivos de una capacitación judicial, pues genera discusión. Los alumnos se muestran interesados en presentar sus puntos de vista, estudiar la legislación que estimen aplicable, interpretarla y expresar las razones que a su juicio debieran ser consideradas para resolver el caso que les ha sido planteado.

Es así que la enseñanza debe contemplar sistemas de trabajo tales como simulación de situaciones, mesas redondas y talleres, en que pueda abordarse el estudio de los casos planteados.

El estudio de fallos reales será siempre indispensable, pues fomenta la discusión y análisis de las cuestiones de fondo allí resueltas, a la vez que ilustra a los alumnos sobre la forma en que deben ser dictadas las sentencias y los requisitos a que deben sujetarse.

Otro procedimiento interesante consiste en la participación de los postulantes en una experiencia práctica en terreno, en los propios tribunales, a los que el estudiante se integra bajo la supervisión de un juez tutor o monitor.

Metodología en programas de perfeccionamiento.

Partiendo del supuesto que periódicamente los jueces han de someterse a instrucción, el programa de perfeccionamiento o entrenamiento continuo debe contemplar planes flexibles, que junto con responder a los requerimientos específicos de los jueces, les posibilite acceder a esta educación sin que por ello deban necesariamente abandonar sus funciones por períodos prolongados, lo que podría entorpecer la administración de justicia o desincentivar su asistencia a estos cursos.

En estos programas es posible acudir al sistema de educación a distancia, que permite a los interesados una actualización permanente en materias de su interés sin alejarse de su lugar de trabajo. Esta metodología de educación a distancia puede contemplar ejercicios, lecturas controladas, respuestas a cuestionarios, video conferencias, etc.

Capacitación y Perfeccionamiento en Chile.

No puedo terminar esta exposición sin hacer una breve referencia a la Academia Judicial creada en noviembre de 1994, y que vino a concretar una larga y ansiada aspiración de los jueces de mi país, como es proporcionar una adecuada formación a los postulantes a cargos judiciales y de completar la preparación académica de los integrantes del Poder Judicial.

Se trata de una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia de la Corte Suprema que tiene precisamente como finalidad la formación de postulantes a cargos de jueces y al perfeccionamiento de sus integrantes.

La Academia Judicial privilegia la metodología activa y la enseñanza práctica. Así, como método de trabajo se recurre preferentemente a seminarios, encuentros y talleres en los que se promueve la discusión de temas de interés, procurando obtener una activa participación de los postulantes; se procede también al estudio y análisis de casos reales, o a la simulación de situaciones futuras, a lo que se agregan actividades en terreno, a través de un sistema de pasantías en tribunales que tiene por objeto adentrar al alumno en el quehacer diario de un tribunal, a fin de que pueda apreciar la labor del juez y visualizar las consecuencias de sus decisiones. Sus equipos docentes están integrados por académicos, que proporcionan el sustrato teórico de las materias, y jueces que aportan, además, sus experiencias.

El Programa de Formación está dirigido a los abogados interesados en la función judicial, y sus contenidos persiguen que el alumno complete sus conocimientos en aquellas materias indispensables para el ejercicio de la función jurisdiccional; a procurar que comprenda la importancia del papel del juez en la sociedad y la responsabilidad de sus decisiones, y que adquiera las destrezas y habilidades necesarios para la función jurisdiccional. Incluye materias tales como interpretación de la ley, valoración o apreciación de la prueba, redacción de resoluciones judiciales, razonamiento, ética judicial, entre otras, y contempla pasantías residenciales en distintos tribunales, a cargo de jueces tutores que guían a los postulantes en el desarrollo de las diversas tareas judiciales.

Existe, además, el Programa de Habilitación que exige la ley para optar al cargo de Ministro y Fiscal Judicial de Cortes de Apelaciones, en el que se analiza y estudia materias relativas a las actividades propias de los tribunales de segunda instancia, a fin de profundizar los conocimientos de aquellos funcionarios interesados en acceder a estos cargos. Considerando la amplia competencia de las Cortes, el programa incluye discusiones de carácter doctrinario, sobre materias civiles, comerciales, penales, laborales y de derecho público, además de un estudio pormenorizado de los distintos recursos sometidos

al conocimiento de estos tribunales colegiados. Contempla también el programa una pasantía residencial de los alumnos en Cortes de Apelaciones, a cargo de un Ministro tutor que los asiste en esta experiencia para que conozcan y participen en el sistema de trabajo.

Además de estos programas, se imparten cursos de perfeccionamiento destinados a proporcionar capacitación permanente a todos los integrantes del Poder Judicial, incluidos los funcionarios de secretaría. Se dictan distintos cursos sobre diversas materias, a los que los funcionarios tienen derecho a optar, a lo largo de todo el país, algunos de asistencia obligatoria. Para impartirlos, normalmente la academia convoca a concursos a los cuales postulan entidades o grupos docentes especializados.

Con estas actividades, se procura mejorar proporcionar a los jueces un adecuado entrenamiento, en un permanente afán de mejorar el sistema de administración de justicia.